

DECRETO.-

Analizada la evolución de contagios en nuestra ciudad desde el pasado 9 de octubre, en el que la tasa acumulada alcanzaba los 298,1 casos por cada 100.000 habitantes, se ha constatado que al día de la fecha los casos han descendido a 230,00. No obstante, razones de prudencia aconsejan mantener las medidas de control frente a la expansión del COVID-19, por lo que, a través de la presente, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de catástrofe o infortunio públicos, **VENGO EN DISPONER:**

Primero.- Prorrogar el decreto número 2020/00008515 de nueve de febrero de 2020 hasta las 24 horas del día 23 de octubre de 2020, siendo de aplicación a la barriada de Las Navas del Selpillar excepto en las medidas que contravengan las que seguidamente se citan para su aplicación específica para el citado núcleo poblacional.

Segundo.- Atendiendo al número de casos de contagio activos existentes en Las Navas del Selpillar, se implementan para dicha demarcación territorial las medidas que se citan, que vienen a sustituir a las previstas en la antedicha Resolución de Alcaldía cuya vigencia se prorroga:

a) Se dispone el cierre de todos los parques, plazas y jardines públicos, entre las 23:00 horas y las 7:00 horas del días siguiente. A tales fines, se colocarán carteles informativos para general conocimiento de la ciudadanía.

b) Se reduce al 50%, redondeándose el cálculo por exceso, el número de mesas y sillas autorizadas para los distintos establecimientos de la barriada en el presente ejercicio 2020, debiendo observar, en todo momento, una distancia entre sillas de distintas mesas de al menos 2 metros.

c) Se suspende la actividad en el mercadillo que se celebra en dicha barriada los domingos hasta el próximo 23 de octubre, fecha en la que se evaluará la situación y evolución de contagios, al objeto de levantar, si así se entendiera, la suspensión que a través del presente se decreta.

d) Se clausuran todos los espacios culturales, patrimoniales, turísticos, así como el edificio consistorial, en el que sólo se atenderán a los vecinos y vecinas que lo demanden previa cita concertada; intentando, en la medida de lo posible, la atención personalizada por vía telefónica o telemática.

e) Se suspenden todas las actividades deportivas, así como encuentros y actividades culturales, turísticos, juveniles, formativos, medioambientales, artística, ... organizadas o coordinadas por las distintas Delegaciones Municipales y la representante de la alcaldía en la citada barriada.

f).- Se reforzará la información y comunicación entre la población local sobre las medidas de control sanitario dictadas por las autoridades competentes, mediante servicio de mensajes a través de megafonía móvil -vehículo adaptado-.

g) Las presentes medidas específicas para Las Navas del Selpillar tendrán vigencia desde 00 horas del día 17 de octubre de 2020 hasta las 24 horas del día 23 de octubre siguiente.



Tercero.- Se insiste, para todos los casos y núcleos territoriales en el cumplimiento de las recomendaciones higiénico-sanitarias dictadas por las autoridades competentes, con especial énfasis en la distancia de seguridad interpersonal, lavado frecuente de manos y uso obligatorio de mascarillas, así como evitar arrojar elementos presuntamente contaminados -pañuelos, pipas, ... - a la vía pública, evitar aglomeraciones, así como reducir en la medida de lo posible el número de personas con las que se interacciona a diario y creando, por consiguiente, grupos de convivencia reducidos y específicos que eviten otros contactos.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre. Asimismo se comunicará a la representante de la Alcaldía en Las Navas del Sempillar y a los servicios municipales afectados.

EL ALCALDE,
Fdo. Juan Pérez Guerrero
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

03C7 B758 A870 AD1E 4BCD



03C7B758A870AD1E4BCD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Revisado por El Secretario General en funciones CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 16/10/2020

Firmado por el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 16/10/2020

Num. Resolución:

2020/00008636

Insertado el:

16-10-2020